

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE KÁRATE Y D. A. PARA EL DESARROLLO DE FUNCIONES PROPIAS Y DELEGADAS Y PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS JUDEX/JEDES DURANTE EL EJERCICIO 2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 8 de octubre de 2019, el DOE n.º 194 publicó la Resolución de 1 de octubre de 2019, de la Dirección General de Deportes, por la que se establecen las bases por las que han de regirse los Juegos Deportivos Extremeños y los Juegos Extremeños del Deporte Especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El proyecto deportivo presentado por la Federación Extremeña de Kárate y D. A. para el desarrollo de los Juegos Deportivos Extremeños (en adelante, JUDEX) / Juegos Extremeños del Deporte Especial (en adelante, JEDES) en su modalidad deportiva fue aprobado por resolución del Director General de Deportes de fecha 14 de febrero de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la base primera del anexo III de la resolución de 1 de octubre de 2019, antes citada.

Tercero. El estado de gastos de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 prevé, en la aplicación presupuestaria 150040000/G/274A/48000/20100049/CAG0000001, una subvención nominativa de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €) a favor de la FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE KÁRATE Y D. A..

Cuarto. Dicha federación ha iniciado el procedimiento de concesión de la subvención mediante la presentación de la correspondiente solicitud ante la Dirección General de Deportes (en adelante, DGD), que incluye una declaración responsable acerca de que la entidad no está incurso en causa de prohibición para percibir subvenciones públicas. Con su solicitud, la federación presenta también un proyecto para el desarrollo de su modalidad deportiva durante el presente ejercicio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La Constitución Española incluye entre los principios rectores de la política social y económica que deben presidir la actuación de nuestros poderes públicos el fomento de la educación física y el deporte. El mismo texto constitucional reconoce posteriormente a las comunidades autónomas la posibilidad de asumir competencia para la "Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio" (artículo 148.1.19ª).

En uso de esta habilitación constitucional, el Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 9.1.46, competencia exclusiva en esta materia: "Deporte. Promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio".

En desarrollo de esta disposición estatutaria se dicta la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, cuyo artículo 3 contempla entre los principios rectores de la política deportiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura "la promoción y el desarrollo del deporte y la actividad física en todos los ámbitos

educativos y sociales, prestando especial atención al carácter formativo del deporte en edad escolar"; asimismo, atribuye en su artículo 5.1.º.A).2 a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma, entre otras y en el ámbito de sus respectivas competencias, "promover y fomentar el deporte de base como motor de desarrollo del deporte extremeño en sus distintos niveles".

La Ley 2/1995 regula, en su título II, las Entidades Deportivas y dedica el capítulo V de dicho título II a las Federaciones Deportivas Extremeñas. El apartado 1 del artículo 22 las define como "asociaciones privadas sin ánimo de lucro, de utilidad pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituidas básicamente por Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces y Árbitros y Deportistas". Por su parte, el apartado 2 del mismo artículo 22 establece: "Las Federaciones Deportivas Extremeñas además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando como agentes colaboradores de la Administración Pública". Por su parte, el artículo 30 enumera las funciones que desarrollan las federaciones "bajo la coordinación y tutela" de la administración, entre las que se incluyen la de promover y difundir, en el ámbito de la comunidad autónoma, las modalidades deportivas correspondientes y, de forma específica, la de colaborar con la consejería competente en materia de deportes en el desarrollo del deporte en edad escolar.

Esta función de colaboración es imprescindible ya que la administración carece de los medios humanos y materiales necesarios para abordar en solitario la promoción del deporte en nuestra comunidad autónoma y son las federaciones las únicas entidades que están técnicamente capacitadas para desarrollar la promoción deportiva en su correspondiente modalidad, incluida la celebración de los JUDEX y de los JEDES; las federaciones son las entidades que técnicamente están capacitadas para desarrollar un programa deportivo de tales dimensiones, pues son las únicas que ostentan las competencias en materia de arbitraje (los estamentos arbitrales forman parte de las federaciones), las que aprueban los correspondientes reglamentos deportivos y las que colaboran en la organización y desarrollo de las competiciones oficiales, tanto las promovidas directamente por las propias federaciones como las convocadas por el Consejo Superior de Deportes. En definitiva, las federaciones se configuran como los agentes colaboradores naturales de la administración deportiva de la comunidad autónoma.

Segundo. Conforme al artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Ley 6/2011, de 23 de marzo), el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes es el órgano competente para la concesión de subvenciones, dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria.

Tercero. Según el artículo 22.4.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa "las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura", en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Cuarto. Por su parte, el artículo 30 de la mencionada Ley 6/2011, de 23 de marzo, establece que "el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley".

Quinto. De conformidad con lo indicado en el antecedente de hecho tercero, la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de

Extremadura para el año 2023 ha previsto una subvención nominativa de SETENTA Y CINCO MIL EUROS para apoyo a la FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE KÁRATE Y D. A..

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho descritos, y a la vista de la propuesta de resolución del Director General de Deportes de fecha 27 de marzo de 2023,

RESUELVO:

Primero. Conceder a la FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE KÁRATE Y D. A., con NIF G10108496, una subvención nominativa para el desarrollo de funciones propias y delegadas y para la organización y desarrollo de los JUDEX/JEDES en su modalidad deportiva durante el ejercicio 2023, conforme al proyecto deportivo presentado con su solicitud, por importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000/G/274A/48000/20100049/CAG0000001 prevista en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.

El importe de la subvención se distribuirá de la siguiente manera:

- 23.000,00 euros se destinarán a financiar el capítulo de "Gastos Generales" (capítulo 1).
- 27.000,00 euros se destinarán a financiar el capítulo de "Gastos de Naturaleza Deportiva" (capítulo 2).
- 25.000,00 euros se destinarán a financiar el capítulo de "Gastos JUDEX/JEDES" (capítulo 3). De esta cantidad se destinarán al Programa PROADES (Promoción y Ayuda al Deporte Escolar) 0,00 euros.

Segundo. Aprobar el proyecto deportivo presentado por la federación con su solicitud para el desarrollo de su modalidad deportiva durante 2023.

Tercero. Anotar la información correspondiente a esta subvención en la Base de Datos de Subvenciones a la que se refiere el artículo 19 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, sin perjuicio de que también deba publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y que también se publique en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 20.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, conforme al artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Cuarto. La concesión de la subvención a la citada federación quedará sujeta a la ejecución del proyecto deportivo presentado y al cumplimiento de las siguientes

CONDICIONES:

PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y CAPÍTULOS DE GASTO.

1. Esta resolución tiene por objeto establecer las condiciones que han de regir la concesión de una subvención nominativa por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes a la Federación Extremeña de Kárate y D. A., para el desarrollo de funciones propias y

delegadas y para la organización y desarrollo de los JUDEX/JEDES en su modalidad deportiva durante el ejercicio 2023.

El importe de la subvención se repartirá en tres capítulos de gasto, referidos en cualquier caso a gastos devengados entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, ambas fechas inclusive:

a) Capítulo 1: "Gastos Generales". Aquellos que sean necesarios para el funcionamiento ordinario de la entidad.

b) Capítulo 2: "Gastos de Naturaleza Deportiva". Aquellos que se realicen en materia de dinamización y promoción de la modalidad deportiva, de tecnificación deportiva o de formación deportiva.

c) Capítulo 3. "Gastos JUDEX/JEDES". Aquellos que sean necesarios para la organización y desarrollo de los JUDEX/JEDES.

2. Los importes de la subvención que la federación podrá imputar a los capítulos de gasto 1 ("Gastos Generales") y 2 ("Gastos de Naturaleza Deportiva") serán los que se establecen en el apartado resolutivo primero, sin perjuicio del régimen de modificación de la resolución de concesión previsto en la condición novena.

La partida de la subvención incluida en el capítulo 2 se destinará íntegramente a financiar las actividades de dinamización y promoción de la modalidad deportiva, salvo que la federación, en el proyecto deportivo presentado con su solicitud, haya optado por destinar parte de esta partida para gastos de tecnificación deportiva o de formación deportiva incluyéndolos en la solicitud en subcapítulos de gasto específicos.

3. El importe de la subvención destinado al capítulo 3 ("Gastos JUDEX/JEDES") establecido en el resuelto primero de esta Resolución se destinará íntegramente a financiar gastos de este Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en la condición novena.

En el caso de que la federación participe en el Programa PROADES, la cantidad que figura en el apartado resolutivo primero dentro del capítulo 3 destinada a este programa deberá emplearse necesaria y exclusivamente para financiar gastos de PROADES, salvo lo dispuesto en el apartado 6 de la condición novena.

SEGUNDA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén directamente relacionados con el desarrollo de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, estén incluidos en las categorías de gasto establecidas en la condición 2 y se generen entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

2. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al del valor de mercado.

3. Gastos que pueden imputarse al capítulo 1: "Gastos Generales".

3.1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables de carácter general los siguientes:

a) Gastos de personal federativo.

En esta categoría tendrán cabida los gastos incluidos en nómina correspondientes a las prestaciones salariales brutas, incluidas las deducciones de la Seguridad Social a cargo del trabajador/a, y a las cotizaciones empresariales de la Seguridad Social del personal contratado por la federación, e identificado en el proyecto deportivo presentado con la solicitud, que desarrolle funciones de carácter técnico deportivo o administrativo. No

podrán imputarse a la subvención más de 2.400 euros/mes por cada persona que desarrolle actividades de carácter técnico deportivo, ni más de 1.700 euros/mes por cada persona que desempeñe tareas de carácter administrativo. Serán subvencionables también las cantidades correspondientes a dos pagas extraordinarias cuyo importe podrá o bien prorratearse por meses, en cuyo caso los límites establecidos anteriormente podrán incrementarse cada mes en la proporción que corresponda, o bien abonarse en dos pagas específicas, en cuyo caso los límites de cada uno de los dos meses en los que corresponda su abono podrán incrementarse en la cuantía que corresponda a cada paga extra. El importe de cada paga extra imputable a la subvención no podrá superar la cantidad de 2.400 euros para el personal de carácter técnico deportivo ni 1.700 euros para el personal de carácter administrativo.

En los límites señalados en el párrafo anterior no se incluyen las cantidades que, en su caso, corresponda abonar a estas personas en concepto de gratificaciones puntuales o de dietas por alojamiento, transporte y manutención para la organización o desarrollo de las actividades deportivas subvencionadas, que, en su caso, serán imputadas a los capítulos 2 o 3, según corresponda. Cualquier pago por gratificaciones puntuales o dietas que se efectúe a una persona que tenga contrato laboral en vigor con la federación deberá incluirse en la nómina correspondiente, pues no se admitirá su justificación mediante recibís o facturas independientes de la misma.

No son prestaciones salariales, y no serán subvencionables, las indemnizaciones recibidas por despido, traslado, suspensión del contrato o por cualquier otro concepto, ni las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.

b) Otros gastos de carácter general.

1º. Gastos de combustible de vehículos de la federación y los de alquiler, suministro de electricidad, agua y gas de las instalaciones propiedad o alquiladas por la federación para sede oficial federativa o de otros locales, instalaciones o dependencias para delegaciones provinciales o zonales, o para almacén.

2º. Los gastos de acceso a internet, telefonía móvil y telefonía fija. En todo caso, el límite máximo justificable por este concepto será de 200 € mensuales. En el caso de que la factura presentada por este concepto incluya también gastos de televisión el importe subvencionable se reducirá en un 25 %.

3º. Gastos de adquisición de material informático inventariable y de otros bienes muebles o semovientes que tengan carácter inventariable que sean necesarios para el funcionamiento ordinario de la federación y cuya necesidad de adquisición se justifique de forma específica. Los bienes adquiridos deberán destinarse al fin concreto que motivó su adquisición durante al menos tres años desde el momento de la compra e incorporarse al inventario oficial de la federación, que deberá aportarse con la documentación justificativa.

4º. Otros gastos de material de oficina, material informático consumible, de gestión, y administración, de seguros de responsabilidad patrimonial o de limpieza o mantenimiento. Se incluyen en este concepto aquellos otros gastos necesarios para el funcionamiento ordinario de la federación sin vinculación directa con las actividades de naturaleza deportiva que se lleven a cabo. La relación indubitada de tales gastos con el funcionamiento general de la entidad habrá de ser convenientemente acreditada por la federación beneficiaria conforme al régimen justificativo establecido en la condición octava.

3.2. No tendrán la consideración de gastos de carácter general (por lo que no serán subvencionables en este capítulo) los derivados de los siguientes conceptos, que, en su caso, deberán justificarse en el capítulo 2 ("Gastos de Naturaleza Deportiva") o en el capítulo 3 ("Gastos JUDEX/JEDES"):

a) Gratificaciones puntuales.

b) Adquisición de trofeos.

c) Atenciones protocolarias.

d) Alojamiento, manutención y desplazamiento generados para la organización y desarrollo de actividades de naturaleza deportiva por el personal federativo, jueces, deportistas, personal técnico deportivo y personal voluntario o colaborador.

4. Gastos imputables al capítulo 2: "Gastos de Naturaleza Deportiva".

4.1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables de naturaleza deportiva los relacionados directamente con las actividades de promoción y dinamización deportiva de la federación no incluidos en el capítulo 3 "Gastos JUDEX/JEDES".

4.2. Gastos que pueden imputarse al capítulo 2:

a) Gastos de arbitraje y de formación. Se incluyen en este apartado los honorarios y dietas derivadas de gastos de transporte, manutención y alojamiento. Las personas que formen parte de la Junta Directiva de la federación, incluido el Secretario/a de la misma, podrán imputar gastos en concepto de arbitraje, incluyendo tanto honorarios como gastos de transporte, alojamiento y manutención; sin embargo, cuando se trate de gastos de formación únicamente podrán imputar gastos de transporte, manutención y alojamiento pero no de honorarios.

Las cuantías máximas diarias subvencionables en concepto de alojamiento y manutención serán las siguientes:

- Alojamiento y desayuno: 63 euros.
- Almuerzo: 19 euros.
- Cena: 19 euros.

La cuantía máxima subvencionable en concepto de desplazamientos individuales será de 0,22 euros/km, debiéndose realizar la correspondiente retención de IRPF cuando se superen los 0,19 euros/km.

b) Gastos de transporte público, manutención y, en su caso, alojamiento de deportistas, personal técnico deportivo, personal voluntario, personal colaborador y personal federativo o de entidades deportivas colaboradoras. Serán subvencionables los gastos de transporte en medios de locomoción no públicos cuando se justifique detalladamente que, debido a las particularidades de la modalidad deportiva, al número de deportistas o a la dispersión geográfica de los mismos, resulta necesario o más económico organizar los desplazamientos en transportes privados.

Solo serán subvencionables los gastos de alojamiento cuando la actividad deportiva se desarrolle fuera del término municipal de residencia habitual de la persona interesada. A estos efectos, se entiende por residencia habitual para el personal de la federación la localidad donde radique la oficina o dependencia en la que desarrollen las actividades de su puesto de trabajo habitual, computándose los desplazamientos partiendo siempre de dicha localidad. Para las personas que no tengan contrato con la federación se tendrá en cuenta el lugar en el que figuren empadronados.

Las cuantías máximas diarias subvencionables en concepto de transporte, alojamiento y manutención serán idénticas a las señaladas en el apartado anterior para los gastos de arbitraje y de formación.

c) Gastos de adquisición de equipaciones de competición y material didáctico y deportivo, y su reparación, así como de bienes muebles o semovientes que tengan carácter inventariable que sean necesarios para el desarrollo de las actividades deportivas de la

federación y cuya necesidad de adquisición se justifique de forma específica. Los bienes inventariables adquiridos deberán destinarse al fin concreto que motivó su adquisición durante al menos tres años desde el momento de la compra e incorporarse al inventario oficial de la federación, que deberá aportarse con la documentación justificativa.

d) Gastos de alquiler de instalaciones deportivas y de mobiliario, gastos de sonido, de iluminación, de limpieza, de seguridad, de seguros de eventos deportivos, de montaje y desmontaje, de transporte de material deportivo, de ambulancias, de restauración y cualesquiera otros gastos que tengan causa en contratos de servicios o suministros necesarios para el desarrollo de las actividades de naturaleza deportiva financiables con cargo al capítulo 2 de "Gastos de Naturaleza Deportiva".

e) Gratificaciones puntuales al personal que colabora con la federación para la organización de actividades de naturaleza deportiva, siempre y cuando no superen, para una misma persona, la cuantía de 80 euros en un mismo día ni un importe total de 2.000 euros al año. En cualquier caso, las gratificaciones no podrán ser periódicas en su devengo. No se considerarán gratificaciones y, por lo tanto, no computarán en relación con las limitaciones anteriormente expresadas, las indemnizaciones que pudieran proceder por razón de transporte, alojamiento y manutención de este personal, si bien deberán abonarse mediante el mismo documento acreditativo del gasto que las gratificaciones consignándolas en conceptos separados, según el modelo que proporcionará la Dirección General de Deportes a la federación. Estas indemnizaciones tendrán las mismas limitaciones que las expresadas en las letras a) y b) del presente apartado respecto de las dietas derivadas de gastos de arbitraje, de formación y de transporte.

f) Gastos de imagen, difusión y publicidad, incluidos de forma específica los gastos en los que pueda incurrir la federación o, por encargo de esta, sus clubes federados para publicitar en sus respectivos ámbitos de actuación la campaña #DEPORTERESPONSABLE de la Junta de Extremadura. A tal efecto, todo el material de la campaña será accesible a través de la página web institucional de la Dirección General de Deportes: [www.http://deportextremadura.gobex.es/](http://deportextremadura.gobex.es/).

g) Gastos en los que puedan incurrir los clubes federados que, por encargo de la federación, realicen en su ámbito de actividad actuaciones concretas de promoción de su modalidad deportiva, bien para la captación de nuevos deportistas, bien para la promoción de deporte base o bien para la realización de acciones formativas.

h) Trofeos, medallas y material protocolario.

i) Gastos del personal técnico deportivo que, en su caso, pueda contratar la federación específicamente para el desarrollo de programas de tecnificación deportiva. Este personal, que no podrá pertenecer a la Junta Directiva de la federación, incluido el Secretario/a de la misma, deberá contar con la cualificación profesional exigida por la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura. El régimen de los gastos que pueden justificarse por este concepto es el mismo que el establecido en el apartado 1.1.a. de esta condición segunda para el personal contratado por la federación para la realización de tareas de carácter técnico o administrativo.

j) Otros gastos. En este concepto podrán incluirse aquellos gastos que, no estando incluidos en los anteriores conceptos, estén directamente relacionados con el desarrollo de las actividades de naturaleza deportiva y no estén comprendidos en las categorías de gastos no subvencionables establecidas en la condición tercera.

5. Gastos que pueden imputarse al capítulo 3: "Gastos JUDEX/JEDES".

5.1. Tendrán la consideración de "Gastos JUDEX/JEDES" aquellos que resulten necesarios para la organización y desarrollo de los JUDEX/JEDES en la modalidad deportiva de la federación beneficiaria.

5.2. Gastos que pueden imputarse al capítulo 3:

a) Gastos de organización. En este concepto solo podrán imputarse los gastos que se deriven de la contratación de servicios a empresas o profesionales que sean necesarios para la organización de los juegos cuando la federación carezca de personal propio suficiente para dichas tareas. Los gastos del personal federativo que trabaja en la organización de los juegos no podrán imputarse a este apartado, pero sí al capítulo 1 en la forma establecida en el apartado 1.1.a. de la esta condición segunda.

b) Gastos de arbitraje. Se incluyen derechos y honorarios de arbitraje y gastos derivados de dietas de transporte, manutención y alojamiento hasta la cuantía máxima indicada en el apartado 2.2 de esta condición. Las personas que formen parte de las Juntas Directivas de las federaciones beneficiarias podrán desarrollar funciones de arbitraje e imputar gastos de honorarios y dietas por este concepto.

c) Gastos de transporte público, manutención y, en su caso, alojamiento de deportistas, personal técnico deportivo y personal federativo o de entidades deportivas colaboradoras. Excepcionalmente, serán subvencionables los gastos de transporte en medios de locomoción no públicos cuando se justifique detalladamente que debido a las particularidades de la modalidad deportiva, al número de deportistas o a la dispersión geográfica de los mismos, resulta necesario o más económico organizar los desplazamientos en transportes privados.

Solo serán subvencionables los gastos de alojamiento cuando la actividad deportiva se desarrolle fuera del término municipal de residencia habitual de la persona interesada. A estos efectos, se entiende por residencia habitual para el personal de la federación la localidad donde radique la oficina o dependencia en la que desarrollen las actividades de su puesto de trabajo habitual, computándose los desplazamientos partiendo siempre de dicha localidad. Para las personas que no tengan contrato con la federación se tendrá en cuenta el lugar en el que figuren empadronados.

La cuantía máxima subvencionable por estos conceptos será la indicada en el apartado 4.2 de esta condición.

d) Gastos de adquisición de equipaciones de competición y material deportivo necesario para el desarrollo de los juegos, y su reparación.

e) Alquiler de instalaciones deportivas y de mobiliario, gastos de sonido, de iluminación, de limpieza, de seguridad, de montaje y desmontaje, de transporte de material deportivo, de ambulancias, de restauración y cualesquiera otros gastos derivados de contratos de servicios o suministros necesarios para el desarrollo de los juegos.

f) Gastos de imagen, difusión y publicidad.

g) Seguros de accidentes deportivos para quienes participen en los juegos.

h) Gratificaciones puntuales al personal que colabora con la federación para la organización y desarrollo de los juegos, siempre y cuando no superen, para una misma persona, la cuantía de 80 euros en un mismo día ni un importe total de 2.000 euros al año. En cualquier caso, las gratificaciones no podrán ser periódicas en su devengo. No se considerarán gratificaciones, y, por lo tanto, no computarán en relación con las limitaciones anteriormente expresadas, las indemnizaciones que pudieran proceder por dietas de transporte, alojamiento y manutención de este personal, si bien deberán abonarse mediante el mismo documento acreditativo del gasto que las gratificaciones consignándolas en conceptos separados, según el modelo de documento acreditativo del gasto que proporcionará la Dirección General de Deportes a la federación. Estas dietas tendrán las mismas limitaciones que las expresadas en el apartado 2.2 de esta condición.

i) Otros gastos. En este concepto podrán incluirse aquellos otros gastos que, no estando incluidos en los anteriores conceptos, estén directamente relacionados con el desarrollo de

los juegos y no estén comprendidos en las categorías de gastos no subvencionables establecidas en la condición tercera.

TERCERA.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES

En ningún caso serán subvencionables:

1. La adquisición de bienes destinados a su venta, de bienes inmuebles y de bienes inventariables, salvo lo dispuesto en los apartados 1.1.b).3º y 2.2.c) de la condición segunda.
2. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, las comisiones bancarias y los gastos derivados de operaciones financieras.
3. Los intereses, recargos y sanciones económicas administrativas y penales.
4. Los gastos de procedimientos judiciales y de asesoría jurídica, laboral o financiera.
5. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
6. Los tributos que gravan bienes inmuebles y las tasas y precios públicos.
7. Los gastos de asistencia a convocatorias de órganos de las federaciones deportivas españolas.
8. Los gastos extras de alojamiento, salvo los de garaje.
9. Los gastos de restauración en galas, eventos o celebraciones federativas.
10. Las retribuciones o gratificaciones que la federación satisfaga por el desempeño de los cargos de miembro de la Junta Directiva, incluido el Secretario/a de la misma, ni los gastos que tengan causa en las contrataciones externas que la federación formalice con miembros de su Junta Directiva, incluido el Secretario/a de la misma, para la ejecución de cualquier actividad, prestación de servicio o para el suministro de cualquier bien o equipamiento.
12. Los gastos del seguro deportivo obligatorio, salvo los del seguro de accidentes deportivos de quienes participen en los JUDEX/JEDES.
13. Los gastos que sean imputados a otras subvenciones que la federación pueda recibir de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.
14. Los gastos por importe inferior a 15 euros, salvo que se hayan devengado en concepto de dietas por alojamiento, manutención o kilometraje.

CUARTA.- RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS.

1. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado hasta la fecha en la que finaliza el período de justificación de la subvención.
2. La federación deberá presentar toda la documentación justificativa ante la DGD a través del Registro Electrónico General de Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>) o a través de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos que integran el sector público a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3 Si durante la revisión de la documentación presentada la DGD observase alguna deficiencia o anomalía, requerirá en tiempo y forma a la federación para que subsane las deficiencias detectadas o aclare las anomalías observadas.

4. Las comunicaciones y notificaciones administrativas dirigidas a la entidad beneficiaria durante la tramitación del expediente deberán cursarse por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para lo cual la entidad deberá estar dada de alta en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>), facilitando en su solicitud una dirección de correo electrónico a la que se enviarán los avisos de puesta a disposición de las notificaciones de tal naturaleza.

5. Una vez finalizado con éxito el trámite de justificación la DGD comunicará este hecho a la federación, que deberá custodiar y conservar toda la documentación justificativa a disposición de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control pudieran requerirla.

6. Cuando, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o de prestación de servicios por parte de empresas, la federación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

7. La documentación justificativa de los gastos y pagos derivados de la actividad subvencionada deberá presentarse ante la Dirección General de Deportes con anterioridad al 1 de abril de 2024, mediante la aportación de los siguientes documentos:

a) Un certificado acreditativo emitido por el Secretario/a General de la federación, con el visto bueno del Presidente/a, de la realización de la actividad subvencionada y de que los gastos y pagos que se justifican están directamente relacionados y son necesarios para la realización de la misma (anexo I).

b) Un cuadro resumen en el que se reflejen los importes que se imputan a cada capítulo y categoría de gasto (anexo II) y que deberá presentarse en un documento PDF firmado electrónicamente. La DGD proporcionará a la federación este anexo II de cuadro resumen" en documento Excel que, una vez cumplimentado, deberá aportarse a la DGD para facilitar la revisión de los gastos presentados.

c) Una cuenta justificativa para cada uno de los tres capítulos de gasto en la que se desglosen, enumerados correlativamente, los gastos que se imputan a cada uno de ellos (anexo III). Para la correcta justificación estos gastos, el anexo III deberá presentarse en un documento PDF firmado electrónicamente. En el asiento correspondiente a cada gasto deberá indicarse el concepto, el acreedor, el importe, la fecha de emisión del documento y la fecha de pago. La DGD proporcionará a la federación este anexo III de "cuenta justificativa" en documento Excel que, una vez cumplimentado, deberá aportarse a la DGD para facilitar la revisión de los gastos presentados.

En relación con las partidas de gasto incluidas en la cuenta justificativa se observarán las siguientes normas:

1º. Los gastos que se relacionen en la cuenta justificativa deberán acreditarse mediante la presentación de facturas emitidas contra la federación o de los correspondientes documentos de gasto con valor probatorio.

2º Cada gasto deberá ser acompañado de los justificantes de pago correspondientes. Solo se reconocerán como justificados los pagos cuando se realicen mediante transferencia, ingreso en cuenta bancaria o tarjeta bancaria perteneciente a la federación, debiéndose

presentar, además del correspondiente documento acreditativo del gasto, los extractos o documentos bancarios que reflejen dichas operaciones.

3º. En el caso de las facturas, estas deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

4º. Las dietas y gratificaciones que puedan corresponder al personal federativo serán debidamente justificadas en cada caso aportándose para ello el acta de las reuniones que correspondan o los oportunos certificados del Secretario/a de la federación que acrediten su necesidad, existencia, importe y fecha de devengo de los gastos (anexo IV). El importe de estos gastos debe ser incorporado a la nómina del trabajador.

5º. Para la correcta justificación de las cuantías devengadas en concepto de alojamiento individual será necesario aportar la factura del hotel o agencia de viajes, en la que se acredite la identidad del huésped y la efectiva realización del alojamiento.

6º. Aquellas facturas y justificantes de gastos que tengan una naturaleza colectiva deberán ser acompañados del correspondiente certificado suscrito por el Secretario/a de la federación en el que se describa el gasto y se identifique a las personas que han participado en el gasto colectivo con su nombre, apellidos y DNI y se haga constar su relación con la actividad (anexo V).

7º. Tratándose de dietas, si la cuantía de la factura fuera inferior a la máxima permitida, se entenderá justificada la de la factura; si el importe fuera superior, se entenderá justificada únicamente la cuantía máxima permitida. Las cuantías máximas diarias subvencionables en concepto de alojamiento, manutención y kilometraje son las indicadas en el apartado 2 de la condición segunda.

8º. No se podrán justificar gastos ni pagos mediante recibís. Para el abono de todas las dietas, gratificaciones y honorarios que se quieran imputar a la subvención y que, por tratarse de personal no federativo, no puedan ser incluidos en nómina y no puedan justificarse mediante facturas, la federación aportará un documento para acreditar la realización de todos estos gastos (anexo VI) que deberá presentarse en un documento PDF firmado electrónicamente. La DGD proporcionará a la federación este anexo VI en documento Excel que, una vez cumplimentado, deberá aportarse a la DGD para facilitar la revisión de los gastos presentados, y que formará parte de la justificación. En el asiento correspondiente a cada gasto deberá indicarse el perceptor, un número de control, el concepto, el capítulo de gasto, el importe, la fecha del devengo, la fecha de pago y la cuantía que, en su caso, proceda retener en concepto de IRPF; respecto de estas retenciones deberá presentarse también documentación acreditativa del ingreso en la Agencia Tributaria de la cuantía deducida (Modelo 111 y anexo VII).

En la formación y presentación de las cuentas justificativas deberán tenerse en cuenta las previsiones del artículo 35.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

d) Si se imputan a la subvención gastos de personal federativo, incluidas las personas contratadas por la federación para desarrollar el programa de tecnificación deportiva, deberá presentarse un certificado del Secretario/a de la federación en el que se identifique a dicho personal y se especifique, en cada caso, si desarrollan tareas técnico deportivas o de carácter administrativo (anexo VIII).

Asimismo, deberán presentarse:

1º. Copia de las nóminas correspondientes (con las que se justificarán exclusivamente las prestaciones salariales brutas, incluidas las deducciones de la Seguridad Social a cargo de la persona trabajadora y las cotizaciones empresariales de la Seguridad Social), así como las transferencias bancarias que acrediten su abono. Si se han devengado dietas o gratificaciones extraordinarias, sus importes deberán reflejarse necesariamente en estas

nóminas.

2º. Las justificaciones del abono de las cotizaciones de la Seguridad Social a cargo de la empresa y del trabajador (recibo de liquidación de cotizaciones –RLC- y relación nominal de trabajadores –RNT-).

3º. Las justificaciones de las cantidades abonadas a la Hacienda Estatal en concepto de retención por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (Modelo 111 y anexo VII).

e) Una memoria final de la actividad subvencionada que deberá redactarse utilizando el modelo de memoria que facilitará la DGD. Podrá ser acompañada de documentación complementaria en formato digital (comentarios, incidencias o aclaraciones, fotografías, cuñas de radio, videos, anuncios en prensa o cualquier otro documento o soporte que acredite el cumplimiento de la condición undécima: "Adopción de medidas de identificación, información y publicidad").

f) Para la justificación de los gastos derivados del seguro deportivo JUDEX o JEDES será necesario que con la factura o recibo oficial y documento de pago se presente también una relación nominal elaborada por la empresa aseguradora o por la federación en la que figuren identificados con nombres y apellidos los participantes asegurados, incluyendo el número del DNI (si el deportista lo tuviera) y la fecha de nacimiento de cada uno.

g) Cuando se justifiquen gastos de adquisición de bienes muebles o semovientes que tengan carácter inventariable, deberá aportarse el inventario oficial de la federación en el que figuren los bienes adquiridos.

h) En el supuesto descrito en el apartado 6 de esta condición, la federación deberá presentar las ofertas solicitadas a los distintos proveedores, así como un informe específico en caso de que la elección no haya recaído en la oferta económica más ventajosa.

i) Asimismo, la federación deberá presentar:

1º. Copia de las Actas de todas las sesiones que haya celebrado la Asamblea General de la federación desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, tanto ordinarias como extraordinarias.

2º. Listado de competiciones calificadas como oficiales de la temporada deportiva o para las que se pretenda obtener tal calificación.

3º. Copia del seguro obligatorio deportivo en vigor.

4º. Un certificado del Secretario/a General de la federación en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa que corresponden a la federación en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (anexo IX).

5º. Censo electoral de la federación vigente en el momento de la presentación de la documentación justificativa de la subvención.

QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.

Se permite la subcontratación de la actividad subvencionada hasta un 50 % del importe de la subvención. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe total de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación deberá formalizarse por escrito y el correspondiente contrato deberá ser previamente autorizado por la Dirección General de Deportes.

A tal efecto, la federación solicitará motivadamente la correspondiente autorización mediante escrito dirigido a la Dirección General de Deportes, que examinará la solicitud y resolverá sobre la misma en el plazo de quince días hábiles, entendiéndose aprobada por silencio administrativo si la federación no recibe contestación en el plazo indicado, sin perjuicio de la obligación de la administración concedente de dictar resolución expresa. En todo caso, la federación deberá observar lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

SEXTA.- TRIBUTOS.

En todos los pagos que se efectúen deberán practicarse, cuando proceda, las oportunas retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de cualquier otro al que hubiere lugar de acuerdo con la normativa vigente en cada momento, así como acreditar que se ha realizado el abono a la Agencia Tributaria.

SÉPTIMA.- NOTIFICACIÓN, ACEPTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

1. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión sin que la federación manifieste expresamente lo contrario.
2. Aceptada la subvención se procederá al abono anticipado de la totalidad de la ayuda sin que sea necesaria la formalización de ninguna garantía o aval por parte de la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. Para que pueda realizarse el pago será preciso que la federación se halle al corriente tanto en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal como con la Seguridad Social y que no tenga deudas con la Hacienda Autonómica.
4. El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la federación y dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN BENEFICIARIA.

1. La federación destinará la ayuda concedida al fin que fundamenta la concesión de esta subvención y asumirá el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y, en particular, los siguientes compromisos y obligaciones:
 - a) Aceptar la subvención en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, salvo que en el mismo plazo formule su renuncia a la misma y la notifique a la DGD.
 - b) Emplear la ayuda económica concedida exclusivamente para sufragar los conceptos subvencionables establecidos en la condición segunda.
 - c) Justificar ante el órgano concedente los gastos y pagos realizados y el cumplimiento de las obligaciones estatutarias federativas y de transparencia en el plazo y en la forma prevista en la condición cuarta.
 - d) Someterse a cuantas acciones de comprobación, inspección y seguimiento estime pertinentes la Dirección General de Deportes, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida.
 - e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

f) Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad especificadas en la condición undécima.

g) Hacer constar la financiación de la Junta de Extremadura en las actuaciones subvencionadas.

h) Conservar los originales de las facturas y documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control pudieran requerirlos.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

j) Comunicar al órgano concedente de la subvención la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, los cambios que puedan producirse en el personal federativo cuando se imputen gastos de esta naturaleza a la subvención y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración o ente, público o privado, nacional o internacional.

k) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, todo ello con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago. La justificación de estas circunstancias será consultada o recabada de oficio por la administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la federación interesada. En otro caso, la federación deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses contado desde la fecha de su expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo. Estas certificaciones podrán ser sustituidas por una declaración responsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 8. b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

l) Velar especialmente por la calidad de los transportes que se contraten para realizar los desplazamientos que sean necesarios para el desarrollo de las competiciones, siendo obligatorio, en todo caso, que todos los medios de transporte contratados a tal efecto cuenten con cinturones de seguridad, o con sistemas de sujeción adecuados y debidamente homologados cuando se trate de desplazamientos de personas con diversidad funcional.

m) Informar a las personas que desarrollen actividades reservadas a los profesionales del deporte que participen en las actividades deportivas subvencionadas, de forma contractual o en el desarrollo de una actividad de voluntariado, sobre la obligatoriedad de cumplir las disposiciones de la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura, especialmente de la obligación de poseer la cualificación profesional que corresponda según los preceptos de esta ley. Esta información se ofrecerá por la federación beneficiaria a través de su página web o por cualquier otro sistema o soporte en que se deje constancia.

n) Respecto de los JUDEX y los JEDES, además de las obligaciones anteriormente expresadas, la federación deberá:

1º. Desarrollar los juegos de conformidad con el proyecto deportivo aprobado por la DGD en la correspondiente modalidad deportiva y lo dispuesto en la Resolución de 1 de octubre de 2019, de la Dirección General de Deportes, por la que se establecen las bases por las que han de regirse los Juegos Deportivos Extremeños y los Juegos Extremeños del Deporte Especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 194, de 8 de octubre de 2019), modificada por resoluciones de 4 de junio de 2021 (DOE n.º 118, del 22 de junio de 2021) y de 14 de noviembre de 2022 (DOE n.º 229, de 29 de noviembre de 2022).

2º. Suscribir directamente o garantizar la existencia de un seguro privado que cubra las contingencias que puedan surgir en caso de accidentes deportivos ocurridos durante la celebración de los juegos, entrenamientos, convivencias o partidos, al menos con las coberturas mínimas establecidas en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, por el que se determina las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo.

o) La federación beneficiaria deberá cumplir, además, las restantes obligaciones establecidas en la Resolución de concesión y en la normativa legal y reglamentaria aplicable a las subvenciones públicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NOVENA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

1. El proyecto deportivo presentado por la federación con su solicitud deberá ejecutarse en los términos en los que ha sido aprobado, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación.

2. La federación podrá minorar, sin ninguna limitación ni trámite, el porcentaje de la subvención aprobado para el capítulo 1 de "Gastos Generales". Esta minoración incrementará automática y correlativamente, en la cuantía que corresponda, los importes destinados al capítulo 2 ("Gastos de Naturaleza Deportiva") o al capítulo 3 ("Gastos JUDEX/JEDES").

3. La federación podrá reducir hasta en un 20 % el porcentaje de la subvención aprobado para el capítulo 2 de "Gastos de Naturaleza Deportiva". Esta minoración incrementará automática y correlativamente el porcentaje del capítulo 1 destinado a "Gastos Generales".

4. La federación no podrá traspasar gastos del capítulo 3 ("Gastos JUDEX/JEDES"), a ningún otro capítulo de gasto, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 9 de esta condición.

5. Cuando los cambios afecten a las actividades de naturaleza deportiva, financiadas con cargo al capítulo 2, la federación podrá realizar alteraciones en las actividades previstas en el proyecto deportivo aprobado sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de concesión en los siguientes casos:

a) Cuando los cambios se refieran a fechas, lugares de celebración o cualquier otra circunstancia organizativa de una actividad prevista en el proyecto deportivo aprobado.

b) Cuando se trate de sustituir o refundir actividades previstas en el proyecto deportivo inicialmente aprobado por otras nuevas de similar relevancia e interés, siempre que las actividades sustituidas o refundidas no afecten a las que la federación haya podido incluir, en su caso, en un proyecto de tecnificación o de formación deportiva.

6. Cuando los cambios afecten a las actividades incluidas en los JUDEX/JEDES, financiadas con cargo al capítulo 3, la federación podrá realizar alteraciones en el proyecto aprobado sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de concesión cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando los cambios se refieran a fechas, lugares de celebración o cualquier otra circunstancia organizativa de una actividad prevista en el proyecto aprobado.

b) Cuando se trate de sustituir o refundir actividades previstas en el proyecto inicialmente aprobado por otras nuevas de similar relevancia e interés.

Sin embargo, cuando estas modificaciones afecten a actividades del capítulo 3 incluidas en el Programa PROADES, los cambios deberán estar referidos necesariamente a otras actividades de este programa, no pudiendo sustituirse actividades de PROADES por otras de carácter general de los JUDEX. Como regla general, el importe destinado al Programa PROADES (consignado en el capítulo 3) no se podrá traspasar a ningún otro concepto de

gasto o capítulo de gasto no relacionado con PROADES, excepto si se acredita por parte de la federación que no hay suficientes centros educativos inscritos en el programa o si, una vez inscritos, estos renuncian posteriormente; solo en estos casos se podría traspasar el crédito sobrante del PROADES al resto del capítulo 3 ("Gastos JUDEX/JEDES").

7. En los supuestos descritos en los tres apartados anteriores, la federación deberá reflejar en la memoria final las razones que fundamentan los cambios producidos respecto del proyecto deportivo aprobado originalmente y, en su caso, acreditar que se mantiene la misma relevancia e interés de las actividades deportivas que se han desarrollado en sustitución de las inicialmente previstas.

8. La federación podrá también transferir importes del capítulo 2 al capítulo 3 y del capítulo 3 al capítulo 2, salvo que se trate, en este caso, de gastos del Programa PROADES. Para ello deberá presentar ante la DGD una solicitud motivada con el objeto de que sea aprobada por el titular de este órgano en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de presentación. Se entenderá estimada la solicitud por silencio administrativo transcurridos quince días hábiles desde la presentación de la solicitud sin que esta haya sido resuelta de forma expresa por la DGD.

9. Las modificaciones no previstas en los apartados anteriores deberán ser previamente autorizadas por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura. A tal efecto, la federación deberá formular, de forma motivada, la oportuna solicitud, sobre la que resolverá la persona titular de la Secretaría General de la consejería en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de presentación. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga autorización o denegación expresa, la federación podrá entender estimada su petición sin perjuicio de la obligación de la administración concedente de dictar resolución expresa.

10. En ningún caso podrán ser autorizadas las modificaciones que supongan, conjunta o aisladamente, una alteración sustancial del objeto de la subvención.

DÉCIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES.

1. La percepción de las cantidades que otorga la presente subvención destinadas a financiar los gastos incluidos en los capítulos 1 y 2 será compatible con la obtención de cualesquiera otras ayudas otorgadas para la misma finalidad, procedentes de administraciones u otros entes, públicos o privados, nacionales, comunitarios o de organismos internacionales, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de las actividades subvencionadas.

2. La ayuda concedida para financiar los gastos de los JUDEX/JEDES, incluido el Programa PROADES, recogidos en el capítulo 3, es incompatible con cualquier otra ayuda o subvención pública que se conceda para la misma finalidad, independientemente de la administración pública que la otorgue. No obstante, se permite la aportación de fondos propios o de recursos que provengan de personas físicas o jurídicas de naturaleza privada.

3. Cuando se cuente con otros ingresos distintos a la subvención objeto de esta resolución, deberá presentarse cuenta justificativa certificada por el Secretario/a General de la federación con el visto bueno del Presidente/a, en la que se especifique el importe, la procedencia, la categoría del gasto y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Si concurriere este último supuesto, en ningún caso la suma resultante de la subvención concedida por la Junta de Extremadura y del importe de financiación propia o procedente de otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, podrá superar el coste total del proyecto deportivo que se pretende desarrollar.

4. La sobrefinanciación de la actividad subvencionada por concurrencia de subvenciones, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y conllevará, en todo caso, el reintegro del exceso de la subvención percibida respecto al coste de la actividad desarrollada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

UNDÉCIMA.- ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

1. La federación deberá instalar en un lugar visible en su sede oficial, así como en sus delegaciones, un cartel en el que se deje constancia de que la actividad de promoción deportiva federativa está subvencionada por la Junta de Extremadura. La Dirección General de Deportes facilitará a la federación el modelo de cartel; una vez recibido, en el plazo de veinte días hábiles la federación deberá enviar a dicho departamento una fotografía en la que se deje constancia de que el cartel ha sido debidamente instalado.

2. Asimismo, en un lugar relevante de la página web de la federación y en las actuaciones que den publicidad a las actividades subvencionadas, cualquiera que sea su soporte gráfico, deberá figurar el logotipo oficial de la Junta de Extremadura, además de la leyenda "EXTREMADURA, DEPORTE DESDE LA BASE"; estos logotipos estarán disponibles para su descarga en la página web oficial de la Dirección General de Deportes: <http://deportextremadura.gobex.es/>. Los clubes y entidades deportivas federadas que organicen actividades subvencionadas con cargo a la presente subvención deberán cumplir las obligaciones de publicidad establecidas en este apartado.

3. El incumplimiento de las obligaciones impuestas en esta condición tendrá los efectos que se establecen con carácter general en la condición decimotercera y en las normas por las que se rige la subvención.

4. En el supuesto de que la organización de alguna de las actividades fuera objeto de subcontratación, en toda la documentación y material publicitario deberán aparecer siempre la federación como organizadora y la Junta de Extremadura como colaboradora.

DUODÉCIMA.- LABOR INSPECTORA DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA.

La administración autonómica, a través de sus órganos competentes, podrá efectuar las comprobaciones y realizar las inspecciones que estime convenientes al objeto de comprobar la realidad de la ejecución de las actividades, el importe de los gastos efectuados, los pagos realizados, el cumplimiento de los plazos previstos y, en general, la observancia de las obligaciones establecidas en la condición octava.

DECIMOTERCERA.- REVOCACIÓN, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Procederá la revocación, la pérdida del derecho al cobro de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y, en particular, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

c) Incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida cuando la federación no adopte las medidas establecidas en la condición undécima ni, en su caso, las medidas alternativas propuestas por la administración

d) Obstaculización de la labor inspectora de la administración.

e) Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones descritas en la resolución.

2. Cuando el cumplimiento de la federación se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad. A estos efectos, se considerará que existe un cumplimiento significativo de la subvención que se aproxima al cumplimiento total cuando se haya ejecutado un 60 % de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Por el contrario, procederá el reintegro total de la subvención concedida cuando las actividades subvencionables se hubieren ejecutado en un porcentaje inferior al referido 60 %.

3. En todo caso, la graduación prevista en el artículo 16, letra o) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se producirá en función del grado de cumplimiento del objeto de la subvención, de la voluntariedad en el incumplimiento y de la importancia del mismo.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y resultará de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

5. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN DEL PERSONAL ASIGNADO POR LA FEDERACIÓN AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

1. El personal de la federación asignado a la organización de las actividades de naturaleza deportiva financiadas con cargo a la subvención no ostentará, en ningún caso, relación alguna, ni jurídica ni laboral, con la Junta de Extremadura.

2. Cuando el desarrollo de las actividades subvencionadas implique una relación habitual con menores, la federación deberá asegurarse de que las personas ocupadas en tales actividades carezcan de antecedentes en el Registro Central de Delincentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta subvención se regirá por las condiciones contenidas en la resolución de concesión, así como por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y demás normativa autonómica aplicable, y en las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Notifíquese la presente resolución a la entidad beneficiaria.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, según lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Sin perjuicio de lo señalado, las personas interesadas podrán interponer cualquier otro recurso que consideren pertinente.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES
Pedro Alvarado Rodríguez

ANEXO I: CERTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y DE NECESIDAD DE LOS GASTOS Y PAGOS QUE SE JUSTIFICAN

D./Dña. _____ con DNI _____,
Secretario/a General de la Federación Extremeña de

CERTIFICO

- Que se ha realizado la actividad subvencionada.
- Que los gastos y pagos que se justifican están directamente relacionados y son necesarios para la ejecución del Proyecto Deportivo presentado con nuestra solicitud y aprobado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes para el desarrollo de nuestra modalidad deportiva durante 2023.

En _____ a ____ de _____ de 20__

(Firmas electrónicas)

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL

VºBº PRESIDENTE/A

ANEXO I: CERTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y DE NECESIDAD DE LOS GASTOS Y PAGOS QUE SE JUSTIFICAN

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo y Deportes.
Dirección: Avda. Valhondo, s/n. Edif. III Milenio, Módulo 4, 1.ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz.
Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: justificación de subvenciones nominativas concedidas a las federaciones deportivas extremeñas durante 2023.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo el 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Entidades destinatarias:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la administración pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una ley que determine las cesiones que procedan como consecuencia el cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos de que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitirla por correo postal a la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n, Edif. III Milenio, Módulo 4, 1.ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo para resolver es de un mes contado desde la recepción de la solicitud, y podrá ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

ANEXO II: MEMORIA ECONÓMICA

Relación de actividades financiadas con cargo a la subvención, indicando la cuantía imputada a cada una de ellas:

IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN _____ €]

CUANTÍA JUSTIFICADA _____ €

CAPÍTULO 1: GASTOS GENERALES

N.º	Actuación	Cuantía
1	Gastos de personal federativo de carácter administrativo	
2	Gastos de personal federativo de carácter técnico deportivo	
3	Gastos de combustible de vehículos de la federación y los de alquiler, suministro de electricidad, agua y gas de las instalaciones propiedad o alquiladas por la federación.	
4	Gastos de internet, telefonía móvil y telefonía fija	
5	Gastos de adquisición de material inventariable	
6	Gastos de material de oficina, material informático consumible, de gestión y administración, de seguros de responsabilidad patrimonial o de limpieza o mantenimiento.	
TOTAL GASTOS IMPUTADOS AL CAPÍTULO 1		
PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE LA SUBVENCIÓN		

CAPÍTULO 2: GASTOS NATURALEZA DEPORTIVA

N.º	Actuación	SUBCAPÍTULOS		
		Promoción/ Dinamización	Tecnificación Deportiva	Formación Deportiva
1	Gastos de arbitraje y formación			
2	Gastos de transporte público, manutención y alojamiento			
3	Gastos de adquisición de equipaciones de competición y de material didáctico y deportivo, de reparación y de adquisición de material inventariable			
4	Gastos de alquiler, sonido, iluminación, limpieza, seguridad, montaje o desmontaje, transporte de material deportivo, ambulancias, restauración y otros derivados de contratos de servicios o suministros.			
5	Gastos de gratificaciones puntuales			
6	Gastos de imagen, difusión y publicidad			
7	Gastos de los clubes federados por encargo de la federación			
8	Gastos de trofeos, medallas y material protocolario			
9	Gastos de personal técnico deportivo			
10	Otros gastos			
TOTAL GASTOS POR SUBCAPÍTULOS				
TOTAL GASTOS IMPUTADOS AL CAPÍTULO 2				
PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE LA SUBVENCIÓN				

ANEXO II: MEMORIA ECONÓMICA

CAPÍTULO 3: GASTOS JUDEX/ JEDES (solo rellenar las Federaciones que participan en los JUDEX/ JEDES)			
Nº	Actuación	SUBCAPÍTULOS	
		JUDEX/ JEDES	PROADES
1	Gastos de organización		
2	Gastos de arbitrajes		
3	Gastos de transporte público, manutención y alojamiento		
4	Gastos de adquisición de equipaciones de competición y material deportivo, y su reparación		
5	Gastos de alquiler, sonido, iluminación, limpieza, seguridad, montaje o desmontaje, transporte de material deportivo, ambulancias, de restauración y otros derivados de contratos de servicios o suministros necesarios para el desarrollo de los juegos		
6	Gastos de imagen, difusión y publicidad		
7	Gastos de seguros de accidentes deportivos		
8	Gastos de gratificaciones puntuales		
9	Otros gastos		
TOTAL GASTOS POR SUBCAPÍTULOS			
TOTAL GASTOS IMPUTADOS AL CAPÍTULO 3			
PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE LA SUBVENCIÓN			

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firmas electrónicas

V.º B.º, LA/EL PRESIDENTA/E

LA/EL TESORERA/O (si la/el responsable económico fuera la/el
Secretaria/o General, sustituir la denominación del cargo)

Fdo: _____

Fdo: _____

ANEXO II: MEMORIA ECONÓMICA

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo y Deportes.

Dirección: Avda. Valhondo, s/n, Edif. III Milenio, Módulo 4 1.ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz.

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: justificación de subvenciones nominativas concedidas a las federaciones deportivas extremeñas durante 2023.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Entidades destinatarias:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la administración pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una ley que determine las cesiones que procedan como consecuencia el cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos de que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitirla por correo postal a la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n, Edif. III Milenio, Módulo 4, 1.ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo para resolver es de un mes contado desde la recepción de la solicitud, y podrá ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

CAPÍTULO 1: TOTAL GASTOS GENERALES		€
------------------------------------	--	---



Utilizar una hoja separada para justificar cada categoría de gasto

	TOTAL		
--	-------	--	--

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD
(Firma electrónica)

CAPÍTULO 2: TOTAL GASTOS NATURALEZA DEPORTIVA

€

☐ **PROMOCIÓN / DINAMIZACIÓN**

☐ **TECNIFICACIÓN DEPORTIVA**

FORMACIÓN DEPORTIVA

CATEGORÍA DEL GASTO (<u>marcar la categoría que proceda</u>)		N.º Justificantes	Importe
☐	Gastos de arbitraje y formación	Del ____ al ____	€
☐	Gastos de transporte público, manutención y alojamiento	Del ____ al ____	€
☐	Gastos de adquisición de equipaciones de competición y de material didáctico y deportivo, su reparación y de adquisición de material inventariable	Del ____ al ____	€
☐	Gastos de alquiler, sonido, iluminación, limpieza, seguridad, montaje-o desmontaje, transporte material deportivo, ambulancias, restauración, seguros de eventos y otros	Del ____ al ____	€
☐	Gastos de gratificaciones puntuales	Del ____ al ____	€
☐	Gastos de imagen, difusión y publicidad	Del ____ al ____	€
☐	Gastos de los clubes federados por encargo de la federación	Del ____ al ____	€
☐	Gastos de trofeos, medallas y material protocolario	Del ____ al ____	€
☐	Gastos de personal técnico deportivo	Del ____ al ____	€
☐	Otros gastos	Del ____ al ____	€

Utilizar una hoja separada para justificar cada categoría de gasto

N.º	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	PERCEPTOR/A	CONCEPTO	CUANTÍA DEL DOC.	CUANTÍA IMPUTADA
TOTAL						

En _____, a _____ de _____ de 20_____

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD
(Firma electrónica)

ANEXO III: CUENTA JUSTIFICATIVA

CAPÍTULO 3: TOTAL GASTOS JUDEX/JEDES

€

Macar con una X si se trata de gastos de JUDEX, de JEDES o de PROADES y utilizar hojas separadas para agrupar los gastos en cada uno de estos subcapítulos de gasto

☐ JUDEX	☐ JEDES	☐ PROADES
--------------------------------	--------------------------------	----------------------------------

CATEGORÍA DEL GASTO (<u>marcar la categoría que proceda</u>)		N.º Justificantes	Importe
☐	Gastos de organización	Del ____ al ____	€
☐	Gastos de arbitrajes	Del ____ al ____	€
☐	Gastos de transporte público, manutención y alojamiento	Del ____ al ____	€
☐	Gastos de adquisición de equipaciones de competición y material deportivo, y su reparación	Del ____ al ____	€
☐	Gastos de alquiler, sonido, iluminación, limpieza, seguridad, montaje o desmontaje, transporte material deportivo, ambulancias, y otros.	Del ____ al ____	€
☐	Gastos de imagen, difusión y publicidad	Del ____ al ____	€
☐	Gastos de accidentes deportivos	Del ____ al ____	€
☐	Gastos de gratificaciones puntuales	Del ____ al ____	€
☐	Otros gastos	Del ____ al ____	€

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES

Utilizar una hoja separada para justificar cada categoría de gasto

N.º	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	PERCEPTOR/A	CONCEPTO	CUANTÍA DEL DOC.	CUANTÍA IMPUTADA
TOTAL						

En _____, a _____ de _____ de 20_____

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD
(Firma electrónica)

ANEXO III: CUENTA JUSTIFICATIVA

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo y Deportes.
Dirección: Avda. Valhondo, s/n, Edif. III Milenio, Módulo 4 1.ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz.
Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: justificación de subvenciones nominativas concedidas a las federaciones deportivas extremeñas durante 2023.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Entidades destinatarias:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la administración pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una ley que determine las cesiones que procedan como consecuencia el cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos de que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitirla por correo postal a la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n, Edif. III Milenio, Módulo 4, 1.ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo para resolver es de un mes contado desde la recepción de la solicitud, y podrá ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

ANEXO IV: CERTIFICADO ACREDITATIVO DIETAS DEVENGADAS POR PERSONAL EN NÓMINA DE LA FEDERACIÓN

D./Dña. _____ con DNI _____,
Secretario/a General de la Federación Extremeña de
_____.

CERTIFICO

Que el/la trabajador/a D./Dña. _____ con DNI
_____ y categoría profesional¹ _____, con contrato
en vigor con esta federación, ha recibido la cantidad total de _____ € en
concepto de ☐ dietas

☐ gratificaciones incluidas en nómina, como consecuencia de las tareas
necesarias para el buen funcionamiento de la federación o el desarrollo de las
actividades deportivas que se detallan a continuación:

(Rellenar una hoja para cada trabajador)

Número Justificante	Actividad	Lugar/Fecha	Dieta € ½ o completa	Desplazamiento ² N.º Km; €/km	Importe Total

En _____, a _____ de _____ de 20__

(Firma electrónica)

1.- Especificar: "Técnico/a Deportivo/a" o "Labores Administrativas".

2.- Especificar el destino. La localidad sede de la federación será considerada como origen para calcular el kilometraje.

ANEXO IV: CERTIFICADO ACREDITATIVO DIETAS DEVENGADAS POR PERSONAL EN NÓMINA DE LA FEDERACIÓN

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo y Deportes.

Dirección: Avda. Valhondo, s/n, Edif. III Milenio, Módulo 4 1.ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz.

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: justificación de subvenciones nominativas concedidas a las federaciones deportivas extremeñas durante 2023.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Entidades destinatarias:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la administración pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una ley que determine las cesiones que procedan como consecuencia el cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos de que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitirla por correo postal a la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n, Edif. III Milenio, Módulo 4, 1.ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo para resolver es de un mes contado desde la recepción de la solicitud, y podrá ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

ANEXO V: IDENTIFICACIÓN DE PARTICIPANTES EN GASTOS COLECTIVOS

D./Dña. _____ con DNI _____,
Secretario/a General de la Federación Extremeña de
_____.

CERTIFICA

Que las personas que figuran en la siguiente tabla han participado en el gasto colectivo que se indica:

JUSTIFICANTE	N.º	
	DESCRIPCIÓN ¹	

Nombre y Apellidos	DNI	Relación con la actividad ²

En _____, a _____ de _____ de 20__

(Firma electrónica)

- 1.- Especificar la actividad o evento deportivo en el que se ha contraído el gasto colectivo.
2.- Especificar: "Técnico/a", "Deportista", etc.

ANEXO V: IDENTIFICACIÓN DE PARTICIPANTES EN GASTOS COLECTIVOS INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo y Deportes.

Dirección: Avda. Valhondo, s/n, Edif. III Milenio, Módulo 4 1.ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz.

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: justificación de subvenciones nominativas concedidas a las federaciones deportivas extremeñas durante 2023.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Entidades destinatarias:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la administración pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una ley que determine las cesiones que procedan como consecuencia el cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos de que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitirla por correo postal a la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n, Edif. III Milenio, Módulo 4, 1.ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo para resolver es de un mes contado desde la recepción de la solicitud, y podrá ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

(Honorarios de arbitraje, de formación y de colaboración, gastos de locomoción, gastos de dietas por manutención o alojamiento.)

Perceptor/a:
Nombre y apellidos _____ NIF: _____
Domicilio: _____ Localidad: _____
_Provincia: _____ C.P.: _____ Matrícula vehículo propio(1): _____



El/La Secretario/a General
(Firma electrónica no oculta)

(1) El número de matrícula solo debe figurar cuando se justifiquen gastos de locomoción en vehículo propio.

(2) Corresponde al número de asiento dentro de la cuenta justificativa general.

(3) Figurará el capítulo al que pertenece el gasto.

(4) Figuraré el número de la actividad en la memoria final que soporta el gasto.

(5) No son campos rellenable en los asientos que no tienen retención

ANEXO VI: GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE SER ABONADOS MEDIANTE FACTURA.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo y Deportes.

Dirección: Avda. Valhondo, s/n, Edif. III Milenio, Módulo 4 1.ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz.

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: justificación de subvenciones nominativas concedidas a las federaciones deportivas extremeñas durante 2023.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Entidades destinatarias:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la administración pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una ley que determine las cesiones que procedan como consecuencia el cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos de que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitirla por correo postal a la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n, Edif. III Milenio, Módulo 4, 1.ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo para resolver es de un mes contado desde la recepción de la solicitud, y podrá ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

ANEXO VII: CERTIFICADO DE ABONO DE RETENCIÓN IRPF

D./Dña. _____ con DNI _____,
Secretario/a General de la Federación Extremeña de
_____.

CERTIFICA

Que la relación de justificantes que se detalla a continuación corresponde a pagos incluidos en el modelo de la Agencia Tributaria (modelo 111) cuyo código de verificación seguro es _____ (en el caso que se expida telemáticamente):

N.º Justificante	Nombre y apellidos	Importe retención IRPF
TOTAL		

En _____, a _____ de _____ de 20__

(Firma y sello)

ANEXO VII: CERTIFICADO DE ABONO DE RETENCIÓN IRPF

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo y Deportes.
Dirección: Avda. Valhondo, s/n, Edif. III Milenio, Módulo 4 1.ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz.
Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: justificación de subvenciones nominativas concedidas a las federaciones deportivas extremeñas durante 2023.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Entidades destinatarias:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la administración pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una ley que determine las cesiones que procedan como consecuencia el cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos de que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitirla por correo postal a la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n, Edif. III Milenio, Módulo 4, 1.ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo para resolver es de un mes contado desde la recepción de la solicitud, y podrá ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

**ANEXO VIII: CERTIFICADO PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL
PERSONAL FEDERATIVO**

D./Dña. _____ con DNI _____,
Secretario/a General de la Federación Extremeña de
_____.

CERTIFICO:

Que las personas que figuran en la siguiente tabla han mantenido contrato
laboral en vigor con la federación durante el periodo indicado, y han llevado a
cabo las funciones en la categoría profesional que se detalla a continuación:



Nombre y apellidos	Periodo	DNI	Categoría profesional ¹

En _____, a _____ de _____ de 20__
(Firma electrónica)

(1) Determinar: administrativo/ a o técnico/a deportivo/a.

ANEXO VIII: CERTIFICADO PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL FEDERATIVO

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo y Deportes.
Dirección: Avda. Valhondo, s/n, Edif. III Milenio, Módulo 4 1.ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz.
Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: justificación de subvenciones nominativas concedidas a las federaciones deportivas extremeñas durante 2023.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Entidades destinatarias:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la administración pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una ley que determine las cesiones que procedan como consecuencia el cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos de que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitirla por correo postal a la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n, Edif. III Milenio, Módulo 4, 1.ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo para resolver es de un mes contado desde la recepción de la solicitud, y podrá ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

ANEXO IX: CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

D./Dña. _____ con DNI _____,
Secretario/a General de la Federación Extremeña de
_____.

CERTIFICO

Que la Federación Extremeña de

_____ se encuentra al corriente de las obligaciones de transparencia activa (*) que le corresponden y que se establecen en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

En _____, a _____ de _____ de 20__

(Firma y sello)

(*) CONTENIDOS INFORMATIVOS MÍNIMOS QUE DEBEN HACER PÚBLICOS LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRANSPARENCIA

1. Información institucional, organizativa y de planificación (artículo 6^º de la Ley 19/2013)

- Funciones que desarrolla la federación.
- Normativa que les sea de aplicación.
- Estructura organizativa (según sus estatutos).
- Organigrama actualizado de los responsables de la federación.

2. Información económica, presupuestaria y estadística (artículo 8 de la Ley 19/2013)

- Contratos suscritos con las Administraciones Públicas.
- Convenios suscritos con las Administraciones Públicas.
- Subvenciones y ayudas públicas recibidas.
- Presupuestos federativos.
- Cuentas anuales y auditorías.
- Retribuciones anuales de altos cargos y responsables federativos. Indemnizaciones por abandono del cargo.

ANEXO IX: CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo y Deportes.
Dirección: Avda. Valhondo, s/n, Edif. III Milenio, Módulo 4 1.ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz.
Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: justificación de subvenciones nominativas concedidas a las federaciones deportivas extremeñas durante 2023.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Entidades destinatarias:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la administración pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una ley que determine las cesiones que procedan como consecuencia el cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos de que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitirla por correo postal a la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n, Edif. III Milenio, Módulo 4, 1.ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo para resolver es de un mes contado desde la recepción de la solicitud, y podrá ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.